

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY***Aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

<i>Progr.</i>	<i>Aplicación Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
150	621	Terrenos	0,00	75.000,00	75.000,00
231	621	Terrenos	0,00	1.420,00	1.420,00
337	621	Terrenos	0,00	5.000,00	5.000,00
162	624	Elementos de Transp.	0,00	6.000,00	6.000,00
323	212	Edificios y otras construc.	0,00	10.000,00	10.000,00
682	212	Edificios y otras construc.	0,00	54.000,00	54.000,00
Total				151.420,00	151.420,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Aplicación: Económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	7	0	Remanente de tesorería	151.420,00
Total ingresos				151.420,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en el que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Huerta de Rey, a 12 de julio de 2021.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero